



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

**CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ENTRE EL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DE FEDERACION
DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que suscriben de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por el **Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011, y, de la otra parte, **LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL**, con RUC N° 20184671191, con domicilio legal en Av. Roosevelt N° 6062 interior 101, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el **Sr. VICTOR ENRIQUE LAÍNEZ ARIAS**, identificado con DNI N° 43313767, en adelante **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y modificatorias.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- e) Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- f) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

2.1. Con motivo de la celebración en nuestro país, del certamen deportivo denominado: "XVII Juegos Deportivos Bolivarianos, Trujillo 2013", el Estado Peruano, representado por el IPD, adquirió diverso equipamiento deportivo, entre ello equipamiento concerniente al Basketball, a fin de dotar a los diversos escenarios de la más alta calidad de éstos.

2.2. Mediante Oficio N° 001-FDPB-2014, contenido en el Expediente N° 000095 de fecha 02 de enero de 2014 y precisado en su contenido mediante el Oficio N° 002-FDPB-2014, contenido en el Expediente N° 000145, también de fecha 02 de enero de 2014, la Federación Deportiva Peruana de Basketball solicita ante el Instituto Peruano del Deporte, diverso equipamiento deportivo, a fin de dotar de mejor preparación para los deportistas que representarán a nuestro país en eventos de alto rendimiento, apuntando a la participación de nuestro representativo patrio en los próximos "Juegos Panamericanos 2019", a realizarse en nuestro país.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

2.3. Mediante el Informe N° 027-2014-OGA-UL/IPD, de fecha 07 de enero de 2014 la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del IPD, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2014-UL-CP/IPD de fecha informa sobre los bienes a ser entregados a la Federación Deportiva Peruana de Basketball, brindando para tal fin, detalle de los mismos.



2.4. Mediante el Memorando N° 007-DINADAF-IPD-2014 de fecha 03 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, amparado en los Informes N° 003 y 004-CMT/DINADAF-IPD-2014 de fecha 02 y 03 de enero de 2014 respectivamente, emite opinión favorable a la entrega mediante la modalidad de Cesión en Uso de material deportivo a favor de la Federación Deportiva Peruana de Basketball, señalando cantidades y detalle del mencionado equipamiento deportivo.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1. **EL IPD** ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.



3.2. **LA FEDERACION** es la entidad rectora de la disciplina deportiva del BASKETBALL, reconocida por el IPD que tiene como actividad principal promover la práctica del mencionado deporte a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

4.1. El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **LA FEDERACION** con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de la disciplina deportiva del Basketball, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia de esta disciplina en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.



4.2. Para la consecución de lo señalado en el punto 4.1, **EL IPD** Cederá en Uso mediante el presente Convenio, a **LA FEDERACIÓN**, equipamiento deportivo nuevo y de primera calidad destinado para el uso exclusivo en los entrenamientos, prácticas y demás propósitos que permitan la masificación de la disciplina deportiva que rige de **LA FEDERACIÓN**, con el propósito de concentrar y trabajar por promover a los deportistas de la disciplina de Basketball.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

4.3. Conforme al Anexo 1 que forma parte del presente Convenio y en atención a lo solicitado por **LA FEDERACIÓN**, el equipamiento deportivo nuevo, a ser cedido en uso, consta de lo siguiente:

- Una (01) cancha de baldosas plásticas marca PATMOS (procedencia: Portugal), de 21 x 34 mts., construida con polipropileno con estabilizador UV. dimensiones de cada placa: 25 x 25 x 1.1 cm.
- Cuatro (04) marcadores portátiles electrónicos marca FAVERO (procedencia: Italia) de 55 x 35 x 9.5 cms.
- Dos (02) juegos de tableros oficiales marca PORTER (procedencia: USA) de 72 x 42 cm. de vidrio rectangular templado.
- Ciento cincuenta (150) Pelotas oficiales de Basketball, tamaños n6 (75 unidades) y n7 (75 unidades) marca Spalding o Molten (procedencia: USA),

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DEL IPD:

- 5.1.1. Ceder en Uso, a favor de **LA FEDERACIÓN** el uso y disfrute del equipamiento deportivo descrito en el punto 4.3., y con mayor precisión en el ANEXO 1 del presente Convenio, así como los accesorios que para su buen empleo o uso sean necesarios.

5.2. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN:

- 5.2.1. Recepcionar los bienes cedidos por **EL IPD**, destinándolos al uso exclusivo en los entrenamientos, prácticas y demás propósitos que permitan la masificación de la disciplina deportiva que rige de **LA FEDERACIÓN**, con el propósito de concentrar y trabajar por promover a los deportistas de la disciplina de Basketball.
- 5.2.2. Hacerse cargo directa o indirectamente, del mantenimiento operativo, preventivo y correctivo del equipamiento entregado por parte de **EL IPD**, garantizando su utilidad y operatividad, durante el transcurso de los entrenamientos y/o las competencias deportivas en las que sean empleadas, así como el desarrollo de actividades de enseñanza, promoción y masificación de la disciplina deportiva del Basketball.
- 5.2.3. En caso de deterioro, hurto o robo, de parte del equipamiento entregado, se compromete en reponer de forma directa los mismos, comunicando para tal efecto, con un plazo de diez (10) días sobre lo ocurrido, ante la Dirección Nacional de Deporte Afiliado de **EL IPD**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

- 5.2.4 Garantizar que el uso del equipamiento deportivo entregado, únicamente será empleado para la práctica deportiva. En caso de incurrir en desacato de lo expresado en la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, siendo en ese caso que el mencionado equipamiento será revertido totalmente a **EL IPD**, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, no debiendo **EL IPD** emitir para ello comunicación alguna..
- 5.2.5 Al término de la vigencia del presente Convenio, hacer devolución de la totalidad del equipamiento deportivo cedido en uso, sin más desgaste que el ocasionado por el uso del mismo y el paso del tiempo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

- 6.1. Las partes suscribientes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una vigencia indefectible, a partir de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1. El presente convenio Específico podrá ser resuelto por las partes, en los siguientes casos:
- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de veinte (20) días calendario. En caso no se cumpla con la obligación, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES DEL PROYECTO

- 8.1. Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.
- **EL IPD** nombra como coordinador, al funcionario encargado de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.
 - **LA FEDERACIÓN** nombra como coordinador, al Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

- 8.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 9.2. En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 10.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN

- 11.1. Por la presente cláusula se establece que las partes pueden dar por concluido el presente Convenio Específico sin expresión de causa previa comunicación, cuando así se determine.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, a los Trece días del mes de Febrero de 2014.

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DÍAZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sr. VICTOR ENRIQUE LAINEZ ARIAS
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
BASKETBALL

ANEXO N° 01

N°	CÓDIGO IPD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES
1	No es activo	Pelotas (75 TAMAÑO n6; y, 75 TAMAÑO n7)	un.	150 (Ciento cincuenta).	SPALDING	USA	
2	37334; 37335; 37336; 37337; 37338; 37339; 37340; 37341	Juego de Tableros Oficiales	un.	02 (dos).	PORTER	USA	04 castillos + 04 Tableros de vidrio.
3	37342; 37343; 37422; 37423	Marcador Electrónico portátil	un.	04 (cuatro).	FAVERO	ITALIA	
4	No es activo	Cancha de baldosas plásticas	un.	01 (uno).	PATMOS	PORTUGAL	714 Baldosas.